

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7

--- Notaria: Jeanneth Brito S.

8 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ASESORIA Y**  
9 **MERCADEO EN TECNICAS DE LABORATORIO**  
10 **“AMTECLAB COMPAÑIA LIMITADA.**

11  
12 **CUANTIA : 400.00**

13  
14 **DI 4 COPIAS**

15  
16 **DT**

17 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del  
18 Ecuador, hoy día miércoles uno (01) de febrero del dos mil seis,  
19 ante mi Doctora JEANNETH BRITO SOLORZANO, NOTARIA  
20 DECIMA SUPLENTE de este cantón, según oficio número cero cinco  
21 cinco – cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis,  
22 emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito comparecen: El  
23 señor SIERVO ANTONIO MEJIA ESLAVA, casado por sus propios  
24 y personales derechos, y en representación de las señoras SANDRA  
25 YULIETH CHAVES PALACIOS casada, y ANA MARIA ARANGO  
26 OLAYA, casada, según poder general que se adjunta a este  
27 documento. El compareciente es de nacionalidad colombiana a  
28 mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en Bogota

1 Colombia, y de transito en esta ciudad de Quito, capaz para  
2 contratar y contraer cualesquier clase de obligaciones, a quien de  
3 conocerle doy fe, y me piden elevar a escritura pública el  
4 contenido de la minuta que hoy me presentan y que dice como  
5 sigue: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de  
6 escrituras públicas a su cargo, una de Constitución de Compañía de  
7 Responsabilidad Limitada de conformidad con las siguientes  
8 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

9 Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública las  
10 siguientes personas: *1)*, : El señor **SIERVO ANTONIO MEJIA**  
11 **ESLAVA**, casado por sus propios y personales derechos, y en  
12 representación de las señoras **SANDRA YULIETH CHAVES**  
13 **PALACIOS** casada, y **ANA MARIA ARANGO OLAYA**, casada,  
14 según poder general que se adjunta a este documento **CLÁUSULA**  
15 **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes manifiestan  
16 que es su voluntad fundar mediante el presente instrumento, la  
17 Compañía que se denominará "**ASESORIA Y MERCADEO EN**  
18 **TECNICAS DE LABORATORIO AMTECLAB CIA. LTDA.**". En  
19 consecuencia con la manifestación de voluntad, hecha libremente y  
20 con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los  
21 comparecientes fundan y constituyen esta compañía mediante el  
22 presente acto de constitución y declaran que vinculan la  
23 manifestación de voluntad expresada en todas sus partes en las  
24 cláusulas de este contrato. **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO**  
25 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "ASESORIA Y MERCADEO EN**  
26 **TECNICAS DE LABORATORIO AMTECLAB CIA. LTDA.**" La  
27 Compañía que se constituye mediante la presente escritura pública se  
28 registrará por las Leyes Ecuatorianas y los siguientes Estatutos.



1 **PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO,**  
2 **OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN DE LA**  
3 **COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO: NATURALEZA Y**  
4 **DENOMINACIÓN.- “ASESORIA Y MERCADEO EN 0 0 2**  
5 **TECNICAS DE LABORATORIO AMTECLAB CIA. LTDA.”,** es  
6 una compañía de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las Leyes  
7 Ecuatorianas y por las disposiciones de los presentes Estatutos, en los  
8 que se le designara simplemente la “Compañía”. **ARTICULO**  
9 **SEGUNDO: DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su domicilio en  
10 el Distrito Metropolitano de **QUITO**, Provincia de **PICHINCHA**,  
11 República del Ecuador; pero podrá establecer agencias o sucursales  
12 en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución  
13 de la Junta General de Socios, adoptada con sujeción a la Ley y los  
14 presentes Estatutos. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL:**  
15 La Compañía se dedicará a las siguientes actividades: La sociedad  
16 tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación,  
17 distribución, y representación por cuenta propia o a través de terceros  
18 de toda clase de productos, equipos, maquinarias, sistemas,  
19 implementos, partes, piezas, accesorios, repuestos, herramientas,  
20 insumos, y mercaderías para laboratorios clínicos, químicos,  
21 universitarios, médicos, hospitalarios, de control de calidad, de  
22 investigación, odontológicos y afines o relacionados conexamente y  
23 en general, para cualquier otro uso y actividad comercial o industrial;  
24 el mantenimiento, ensamblaje, instalación, asistencia y asesoría  
25 técnicas respecto de los productos, bienes y mercaderías que  
26 comercialice; recibir y conceder representaciones, agencias,  
27 distribuciones, comisiones y consignaciones, de o a personas  
28 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; intervenir y participar

1 en licitaciones y concursos de ofertas para el suministro y provisión  
2 de maquinarias y equipos de toda clase y bienes muebles en general;  
3 la administración y dirección de empresas con actividades similares,  
4 afines o complementarias a su objeto; participar como socia o  
5 accionista de otras compañías constituidas o por constituirse y  
6 asociarse con terceros, personas naturales o jurídicas, adquirir  
7 negocios que tengan la misma finalidad; y, en general realizar,  
8 celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos, civiles y  
9 mercantiles que tengan relación con el objeto de la compañía.

10 **ARTICULO CUARTO:** El plazo de duración de la Compañía será  
11 de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción  
12 en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución.

13 Vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho, a  
14 menos que los accionistas reunidos en Junta General en forma  
15 expresa y antes de la expiración decidieren prorrogarlo de  
16 conformidad con lo previsto en estos Estatutos. **SEGUNDO: DEL**

17 **CAPITAL SOCIAL- ARTICULO QUINTO: CAPITAL**  
18 **SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía es de  
19 **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
20 **AMERICA (US. 400.00 \$ ), divididos en CUATROCIENTOS**  
21 **(400) participaciones sociales de un (US \$ 1) dólar cada una.**

22 **ARTICULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo  
23 relativo a aumentos o disminuciones de capital, capitalización y  
24 demás asuntos que hagan relación con el Capital Social, se estará a lo  
25 dispuesto por la Ley. **TERCERO: DE LAS PARTICIPACIONES.-**

26 **ARTICULO SÉPTIMO: NATURALEZA DE LAS**  
27 **PARTICIPACIONES, SU TRANSMISIÓN Y CESIÓN.-** Las  
28 participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles; pueden ser



1 transmisibles por herencia o transferirse por acto entre vivos, en  
 2 beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros si se  
 3 obtuviere el consentimiento unánime de todo el capital social,  
 4 expresado en la Junta General. La cesión se hará por escritura pública  
 5 y dando cumplimiento con las disposiciones de la Ley. **ARTICULO**  
 6 **OCTAVO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La Compañía  
 7 entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará  
 8 necesariamente, su carácter de No Negociable y el número de  
 9 participaciones que por su aporte le correspondan. Dichos  
 10 certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General de  
 11 la Compañía. **CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y**  
 12 **ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y**  
 13 **ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía será gobernada por la  
 14 Junta General de Socios, órgano supremo de la Compañía y  
 15 administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma.  
 16 **ARTICULO DÉCIMO: LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**  
 17 La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y se  
 18 compone de los socios o de sus representantes o mandatarios reunidos  
 19 con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la  
 20 Superintendencia de Compañías y los presentes Estatutos exigen.  
 21 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y**  
 22 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Son  
 23 atribuciones y deberes de este organismo las siguientes: A) Ejercer  
 24 las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los  
 25 presentes Estatutos señalan como de su competencia privativa; B)  
 26 Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos de  
 27 administración las normas consagradas en estos estatutos; C) Elegir, y  
 28 remover, por causas legales establecidas en la Ley, al Presidente y al

1 Gerente General de la Compañía y fijar sus remuneraciones; D)  
2 Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General;  
3 E) Resolver acerca del reparto de utilidades, consentir en la cesión de  
4 las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; F) Decidir  
5 acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del  
6 contrato social; G) Resolver acerca de la disolución anticipada de la  
7 Compañía; H) Decidir sobre la enajenación o gravamen de los bienes  
8 inmuebles de la Compañía; I) Acordar la exclusión de uno o más  
9 socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley de  
10 Compañías Codificada; J) Disponer que se entablen las acciones  
11 correspondientes en contra de los administradores; K) En general,  
12 dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las  
13 funciones que le competen como órgano directivo supremo de la  
14 Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos Estatutos no  
15 atribuyen expresamente a otro organismo. **ARTICULO DÉCIMO**  
16 **SEGUNDO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**  
17 **EXTRAORDINARIAS:-** Las reuniones de Junta General serán  
18 Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras, las ordinarias se  
19 efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros  
20 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
21 Compañía, para considerar sin perjuicio de otros asuntos, el balance  
22 anual y los informes que presente el Gerente General, la formación  
23 del fondo de reservas, la distribución de utilidades. Las Segundas, las  
24 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las  
25 juntas ordinarias como extraordinarias solo podrán tratarse los  
26 asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO**  
27 **TERCERO: CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las atribuciones  
28 que sobre el particular, reconoce la Ley, al Superintendente de



1 Compañías, las convocatorias para las reuniones de la Junta General  
2 Ordinarias y Extraordinarias de Socios, serán hechas por el Presidente  
3 y/o el Gerente General de la Compañía con 8 días de anticipación, por  
4 lo menos, al día fijado para la reunión, mediante carta suscrita y 4  
5 enviada a la dirección registrada por cada uno de los socios en los  
6 libros de la Compañía. Las convocatorias expresarán el lugar, día,  
7 fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las  
8 deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados  
9 en la convocatoria. El o los socios que representen por lo menos el  
10 diez por ciento (10%) del Capital Social de la Compañía, podrán  
11 solicitar por escrito la convocatoria a Junta General, para tratar los  
12 asuntos que se indique en su petición. **ARTICULO DÉCIMO**  
13 **CUARTO: QUÓRUM.-** La Junta General de Socios Ordinaria o  
14 Extraordinaria se reunirá en domicilio principal de la Compañía y  
15 deberán concurrir a ella un número de socios que representen por más  
16 del cincuenta por ciento (50%) el Capital Social. Si la Junta General  
17 no puede reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se  
18 procederá a una segunda reunión, las que se instalará con el número  
19 de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida  
20 convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: MAYORÍA Y**  
21 **RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las  
22 decisiones de la Junta General serán tomadas con la mayoría simple  
23 de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio  
24 tiene derecho a un voto por cada participación social. Los votos en  
25 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones  
26 de la junta general son obligatorias para todos los socios, sin perjuicio  
27 de la acción que estos tienen para impugnar ante la Corte Superior de  
28 Justicia, las resoluciones de la Junta General, en los términos

1 prescritos en la Ley de Compañías Codificada. **ARTICULO**  
2 **DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN.**- A más de la forma de  
3 representación prevista por la Ley, un socio podrá ser representado en  
4 la Junta General mediante un apoderado\* con poder notarial general o  
5 especial. O mediante carta dirigida al Gerente General. **ARTICULO**  
6 **DÉCIMO SÉPTIMO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS**  
7 **JUNTAS.**- Luego de celebrada la Junta General, deberá extenderse el  
8 acta de deliberaciones y acuerdo que llevarán las firmas del  
9 Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará un expediente de  
10 cada junta, el expediente contendrá una copia del acta y todos los  
11 documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la  
12 forma señalada por la Ley y los Estatutos. Se incorporará también a  
13 dichos expedientes todos aquellos documentos que hubieren sido  
14 conocidos por la Junta. Las actas podrán extenderse a máquina, en  
15 hojas debidamente foliadas. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:**  
16 **PRESIDENTE Y SECRETARIO.**- Las Juntas Generales de socios  
17 serán presididas por el Presidente de la Compañía o en su ausencia  
18 por socio o representante que en cada sesión se eligiere para el  
19 efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario  
20 de la Junta General, y en su falta, se designará un Secretario Ad-  
21 Hoc.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: JUNTAS GENERALES**  
22 **UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los artículos  
23 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará  
24 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar  
25 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre  
26 que este presente todo el capital social de la compañía y los asistentes  
27 acepten por unanimidad la celebración de la junta, quienes deberán  
28 suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin



1 embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión  
 2 de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente  
 3 informado. **QUINTO: EL PRESIDENTE.- ARTICULO**  
 4 **VIGÉSIMO : EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El 5  
 5 Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de  
 6 Socios, de entre sus miembros o no y ejercerá sus funciones por el  
 7 período de **TRES AÑOS**, pudiendo ser reelegido indefinidamente.  
 8 Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.  
 9 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y**  
 10 **DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** Son  
 11 atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía las  
 12 siguientes: A) Convocar a las Juntas Generales de Socios, conforme a  
 13 la Ley y a los presentes Estatutos; B) Presidir las sesiones de la Junta  
 14 General y suscribir con el Secretario las actas de dichas juntas; C)  
 15 Supervigilar la marcha administrativa y financiera de la Compañía;  
 16 D) Subrogar al Gerente General de la Compañía en sus funciones por  
 17 falta o ausencia temporal o definitiva de éste, con todas las  
 18 facultadas dadas por la Ley; E) Cumplir con los demás deberes y  
 19 ejercer todas las atribuciones que le corresponden según la Ley y los  
 20 presentes Estatutos. **SEXTO: EL GERENTE GENERAL.-**  
 21 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: EL GERENTE GENERAL**  
 22 **DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General de la Compañía será  
 23 nombrado por la Junta General de Socios. Para el ejercicio de este  
 24 cargo no se requiere ser socio y durará en sus funciones **TRES AÑOS**  
 25 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Al Gerente General le  
 26 corresponde la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la  
 27 Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:**  
 28 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** El

*[Handwritten signature]*

1 Gerente General tiene los más amplios poderes de administración y  
2 manejo de los negocios sociales de la Compañía con sujeción a la  
3 Ley, los presentes Estatutos Sociales y las instrucciones impartidas  
4 por la Junta General. Le corresponde\* cumplir con los siguientes  
5 deberes y atribuciones: A) Realizar todos los actos de administración  
6 y gestión diarias de las actividades de la Compañía, orientadas a la  
7 consecución de su objeto social; B) Someter anualmente a la Junta  
8 General Ordinaria de Socios los informes económicos de la  
9 compañía; C) Formulará a la Junta General las recomendaciones que  
10 considere necesarias en cuanto a la distribución de utilidades y a la  
11 constitución de reservas; D) Nombrar y remover al personal de la  
12 Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y  
13 atribuciones; E) Dirigir y súper vigilar la contabilidad y servicios de  
14 la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de  
15 los documentos de la Compañía; F) Abrir y cerrar cuentas corrientes  
16 o de cualquiera otra naturaleza y designará a las personas autorizadas  
17 para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las  
18 referidas cuentas; G) Librar, aceptar y endosar letras de cambio y  
19 cualquiera otros efectos de comercio, relacionados con su fin social,  
20 conjuntamente con el Presidente de la Compañía; H) Cumplir y hacer  
21 cumplir las decisiones de la Junta General de Socios; I) Constituir  
22 para los efectos de la Ley, apoderados o procuradores judiciales para  
23 los actos que le faculte la Ley y el presente Estatuto, acorde a lo que  
24 dispone el Art. Doscientos sesenta de la Ley de Compañías  
25 Codificada; J) Llevar los libros sociales de la Compañía; y ser  
26 Secretario de las de Juntas Generales de Socios; K) Ejercer y  
27 cumplir con todas las atribuciones y deberes que le reconoce e  
28 impone la Ley y los presentes Estatutos, así como todas aquellas que



1 sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento  
2 de su cometido. **SÉPTIMO : DE LA FISCALIZACIÓN,**  
3 **REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO**  
4 **Y RESERVAS LEGALES.- ARTICULO VIGÉSIMO**  
5 **CUARTO: FISCALIZACIÓN Y REPARTO DE**  
6 **UTILIDADES.-** La fiscalización de la Compañía correrá a cargo de  
7 la Junta General de Socios, las utilidades se repartirán a los socios en  
8 proporción a sus participaciones sociales debidamente pagadas.  
9 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: EJERCICIO**  
10 **ECONÓMICO.-** La Compañía tendrá un ejercicio económico que  
11 correrá a partir del primero de Enero hasta el treinta y uno de  
12 Diciembre de cada año. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:**  
13 **RESERVA LEGAL.-** La Compañía formará un fondo de reserva  
14 legal, hasta que este alcance por lo menos el 20% del Capital Social.  
15 En cada ejercicio económico la Compañía segregará de las utilidades  
16 liquidas y realizadas un cinco por ciento (5%) para este objetivo.  
17 **OCTAVO: DISPOSICIONES VARIAS.-ARTICULO**  
18 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: NORMAS SUPLETORIAS.-** Para  
19 todo aquello que no haya disposición estatutaria, se aplicarán las  
20 normas contenidas por la Ley de Compañías Codificada y demás  
21 Leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se  
22 otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las  
23 mismas que se entenderán incorporadas a estos Estatutos.  
24 **HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS.-CLÁUSULA CUARTA:**  
25 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE PARTICIPACIONES.-** El Capital  
26 Social de la Compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE**  
27 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Capital suscrito y  
28 pagado por cada uno de los socios fundadores de la siguiente manera:

1

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>%</u>	<u>CAPITAL</u> <u>SUSCRIT</u> <u>O</u> <u>USD</u>	<u>CAPITAL</u> <u>PAGADO</u> <u>EN</u> <u>NUMERARI</u> <u>O</u> <u>USD</u>	<u>NUMERO</u> <u>DE</u> <u>pARTIC.</u> <u>US \$ 1</u> <u>cada una</u>
1. SIERVO ANTONIO MEJIA ESLAVA	40	160,00	160,00	160
2. SANDRA YULIETH CHAVES PALACIOS	20	80,00	80,00	80
3. ANA MARIA ARANGO OLAYA	<u>40</u>	<u>160,00</u>	<u>160,00</u>	<u>160</u>
TOTALES	100	\$ 400,00	\$ 400,00	400

2 De la manera antes indicada queda suscrita la totalidad de las  
3 participaciones en que se divide el Capital Social de la Compañía, las  
4 mismas que los suscriptores pagan de la siguiente manera: En  
5 **NUMERARIO** y mediante depósito en la Cuenta de Integración de  
6 Capital, todos los socios, pagando cada uno de ellos el cien por  
7 ciento (100%) del Capital que respectivamente han suscrito como  
8 consta del Certificado Bancario de Depósito, que se acompaña como  
9 documento habilitante. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** El  
10 Abogado patrocinador del presente trámite, así como también los  
11 socios fundadores de la Compañía quedan facultados para efectuar las  
12 gestiones requeridas y conducentes para obtener la legal y debida  
13 aprobación e inscripción del presente contrato de constitución de la  
14 compañía en el Registro Mercantil del cantón. Usted, señor Notario,  
15 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez

**Dra. Jeanneth Brito S.**  
**NOTARIA DECIMA - SUPLENTE**  
**QUITO - ECUADOR**



1 del presente instrumento público. firmada.- Doctor Diego Tocaín.-  
2 Abogado con matrícula profesional número nueve tres cero  
3 nueve del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la  
4 minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.-  
5 Leída que fue por mí el Notario a los comparecientes, estos para  
6 constancia se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo  
7 lo cual doy fe.- ✓

8

9

10

11

**SR. SIERVO ANTONIO MEJIA ESLAVA.**

**C.C. 13476.771**

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

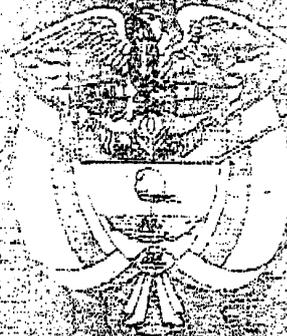
28



*Jeanneth Brito S.*

**Dra. Jeanneth Brito S.**  
**NOTARIA DECIMA - SUPLENTE**  
**QUITO - ECUADOR**

**LA NOTARIA.- FIRMADO).- DOCTORA. JEANNETH BRITO SOLORZANO**  
**NOTARIA DECIMA SUPLENTE ENCARGADA.- (A CONTINUACIÓN SE**  
**ENCUENTRA IMPRESO UN SELLO).- DOCUMENTOS HABILITANTES.-**



El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, empadernadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano - Ecuador o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest Colombian consulate or contact:

Nombre / Name: \_\_\_\_\_

Dirección / Address: \_\_\_\_\_

País / Country: \_\_\_\_\_ Tel: \_\_\_\_\_

Indice dactiloscópico / Fingerprint



Rh: \_\_\_\_\_

Firma del holder

REPUBLICA DE COLOMBIA 2  
 MDAS-AEROPUERTO ELDOORADO  
 EMIGRACION  
 Jan 30 2006 15:09:07  
 CC 13476771 AF941119  
 Adas3994-25594701

MODIFICACIONES

---

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE PASSPORT	TIPO / TYPE P	COD. PAIS / CODE COUNTRY COL	PASAPORTE N° / PASSPORT No. CC 13476771
-----------------------	------------------	---------------------------------	--

APELLIDOS / SURNAME  
**MEJIA ESLAVA**  
 NOMBRES / GIVEN NAMES  
**SIERVO ANTONIO**

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH  
**9 MAY 1985 PAZ DE RIO BOY.**

SEXO / SEX  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION / PLACE AND DATE OF ISSUE  
**M. SANTA FE DE BOGOTA 28 DIC 1997**

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY  
**28 DIC 2007**

AUTORIDAD / AUTHORITY  
**HECTOR MENDOZA RODRIGUEZ  
 AREA DE PASAPORTES**



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento que exhibido se devolvió.

Quito, a

1 FEB 2006

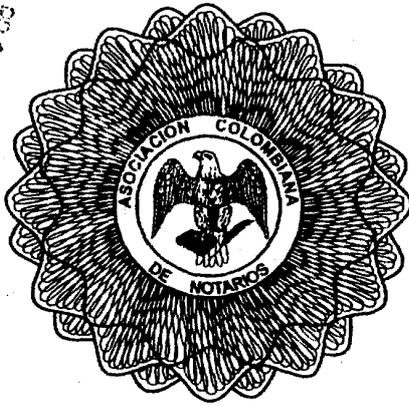
DRA. JEANNETH BRITO S.  
NOTARIA DECIMA - SUPLENTE

*Jeanneth Brito*



0000:08

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN  
Número 43 de Bogotá



No. 125 \*\*\*\*\*  
NUMERO: CIENTO VEINTICINCO  
CLASE DE ACTO: PODER GENERAL.  
OTORGANTES: SANDRA YULIETH CHAVES  
PALACIOS Y ANA MARIA ARANGO OLAYA  
A: SIERVO ANTONIO MEJIA ESLAVA  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN  
Número 43 de Bogotá D.C.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los VEINTISÉIS (26) días del mes de ENERO del AÑO DOS MIL TRES (2.006), ante mí, JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN, Notario Cuarenta y Tres (43) de este Círculo, COMPARECIERON: **(CON MINUTA ESCRITA) SANDRA YULIETH CHAVES PALACIOS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.992.697 expedida en Bogotá, y pasaporte número CC51992697, ciudadana colombiana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente y **ANA MARIA ARANGO OLAYA** identificada con la cédula de ciudadanía número 51.912.444 expedida en Bogotá, y pasaporte CC51912444, ciudadana colombiana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente y declararon: \*\*\*\*\*  
**PRIMERO:** Que por medio de esta escritura confiere poder general amplio y suficiente, a **SIERVO ANTONIO MEJIA ESLAVA**, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C. identificado con la cédula de ciudadanía número 13.476.771 expedida en Cúcuta (N. de Stde), y pasaporte número CC13476771, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos y contratos atinentes a sus bienes, obligaciones y derechos. **a) ADMINISTRACIÓN:** Administrar a nombre de los Mandantes de la compañía, en los mas amplios términos bienes muebles e inmuebles; arrendar los susceptibles de serlos a las personas, por los plazos, precios y con los demás pactos y condiciones pactadas en las actas de la empresa, cláusulas y contraprestaciones que estime,

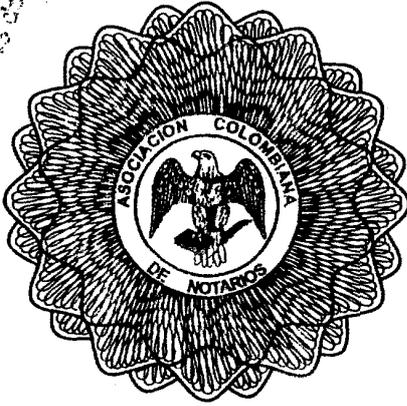


0010109

desarrendarlos y despedir y desahuciar inquilinos, colonos, precaristas y cualesquiera otros ocupantes; resolver y rescindir los contratos celebrados y vigentes; efectuar reparaciones ordinarias y extraordinarias. hacer declaraciones de edificación y plantación, deslindes; emojamientos, agrupaciones y segregaciones, incluso establecimiento de propiedad horizontal, con señalamiento de cuotas, estatutos y ordenanzas, así como nombramiento de cargos, en su caso; realizar, en fin, cuanto mas por ley, doctrina, jurisprudencia y costumbre se considere incluido en la mas amplia facultad de administrar. **b) COMUNIDADES Y SOCIEDADES.** Efectuara nombre de los Mandantes aportaciones, a la compañía, a cualquier clase de comunidad o sociedad, constituir, y modificar compañías y toda clase de sociedades futuras, fijar las contraprestaciones y establecer y pactar cuanto a tales fines fuere procedente, nombrar aceptar y desempeñar cargos en ellas e intervenir en sus juntas; rescindir las, disolverlas y liquidarlas. Comparecer a toda clase de juntas de cualquier clase de compañías, y tomar decisiones acerca de todos los punto relativos a las sesiones, y sobre todo lo que esta establecido en los estatutos de las compañías. Suscribir cualquier escritura pública ante autoridad competente. \*\*\*\*\*  
 Pedir la división de cosa habidas en común, por cualquier concepto o titulo, con otras personas y practicar las correspondientes operaciones particionales, con adjudicacionales, aun a extraños, en pago de deudas. ejercer el comercio, otorgar contratos de trabajo, de transporte y de traspaso de local de negocio; retirar y remitir géneros, envíos y giros; retirar y llevar la correspondencia de cualquier clase, con su firma. \*\*\*\*\*  
**c) DISPOSICIONES:** Realizar respecto a inmuebles, acciones y valores mobiliarios, en general, o participaciones indivisas de todos ellos actos de

*[Handwritten mark]*

JUAN ENRIQUE NIÑO  
Notario de Bogotá



3014699

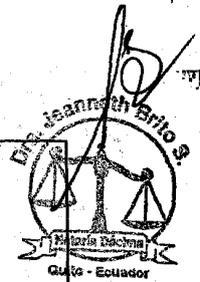
disposición y riguroso dominio, de gravamen, incluso con hipoteca, de enajenación, transmisión y de adquisición, todo a título oneroso o gratuito, por medio de toda clase de actos y contratos y por los precios, contraprestaciones, garantías personales o reales, que podrá

cancelar, en su caso, y con los plazos y las demás cláusulas que estime; constituir derechos reales de toda índole, aun los de garantía, en seguridad de obligaciones de la poderdante, del apoderado o de terceras personas; reconocer deudas y aceptar créditos, hacer y recibir prestamos; pagar y cobrar cantidades; dar o aceptar bienes en o para pago; otorgar transacciones, compromisos y renunciaciones; avalar y afianzar y en estos casos renunciar al derecho de excusión; cancelar derechos reales y otorgar los documentos precisos. **d) BANCARIO.**- Abrir, continuar y cerrar o cancelar en toda clase de bancos, incluso en el de España, Banco Hipotecario y Cajas de Ahorro, cuentas y libretas de ahorro, cuentas corrientes y de créditos y cajas de seguridad y disponer libremente del metálico de las mismas; constituir y retirar depósitos en metálico, valores, paquetes o alhajas; librar aceptar, endosar, negociar, descontar, renovar, indicar, intervenir, pagar y protestar letras de cambio y pagares, cheques y talones; tomar dinero a préstamo del Instituto Nacional de la Vivienda, Banco Hipotecario de España, cajas de ahorro y cualesquiera otros bancos o entidades de Crédito, conviniendo el principal del préstamo, intereses, cuentas bancarias amortizaciones, plazo de devolución y demás condiciones del contrato y aceptar el clausulado que le imponga la entidades prestamistas; señalar domicilios para notificaciones y pago, someterse a los Juzgados y Tribunales que convenga, con renuncia expresa de fueros; pactar toda clase de procedimientos de ejecución, y, en general, pactar libremente todos los

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN  
Notario de Bogotá, D.C.

elementos esenciales, naturales y accidentales del negocio de préstamo; realizar transferencia, y, en general realizar toda clase de operaciones bancarias. e)

**JUDICIAL:** Comparecer ante toda clase de jueces, Juzgados, Tribunales, Oficinas, funcionarios, Dependencias, Centros, Delegaciones, Ministerios, Magistraturas, Organismos y Autoridades de cualquier ramo, grado (incluso ante el Tribunal Supremo y Tribunal Constitucional), y jurisdicción (incluidas las castrenses, la civil contenciosa y voluntaria, penal por denuncia o querrela o como parte civil-: -:gubernativa, contencioso y económico administrativas, canónica, social o del trabajo, de la economía, la agricultura, la vivienda, sindical, de abastecimiento y transporte, o cualquier otra, ya creada o que en lo sucesivo se establezca), en toda clase de juicios, aun los universales, voluntario y necesario de testamentaria, abintestato, concurso y quiebras, suspensiones de pagos, expedientes, litigios y procesos, interdictos y retractos y, en suma, en cuantos asuntos interese, con facultad para presentar demandas, denuncias, querellas, escritos, instancias y solicitudes y ratificarse en todo; celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella; proponer y practicar pruebas; recusar y tachar, transigir y allanarse; desistir y renunciar al ejercicio de acciones civiles; someterse a competencias; hacer cobros, pagos y consignaciones; pedir desahucios, lanzamiento y posesión de bienes; pedir, prestar, alzar o cancelar embargos y anotaciones preventivas, instar u oponerse a declaraciones de herederos, autorizaciones judiciales y expedientes de liberación de dominio; absolver posiciones y prestar confesiones en juicio; hacer y contestar toda clase de requerimientos notariales y, en definitiva, seguir el litigio, juicio, proceso o expediente por sus peculiares tramites, naturales incidentes e incidencias y oportunos recursos, aun ante el Tribunal Suprema y Tribunal Constitucional, incluso revisión. reposición. gubernativo. sucesión.



000010

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN  
 Abogado



apelación, injusticia notaria, amparo y cuantos mas hubiere, hasta obtener auto, sentencia o resolución firme y su cumplimiento. Nombrar abogados y procuradores de los Tribunales, con las facultades exigidas en el orden judicial. **f) PAGOS Y COBROS:** Hacer toda clase de pagos y cobros que

afectan en cualquier modo a la poderdante y firmar los oportunos recibidos y resguardos. **g) ADQUISICIONES:**

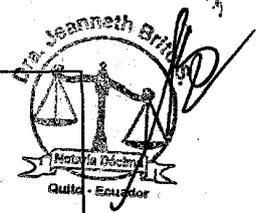
Adquirir por cualquier concepto o titulo bienes muebles e inmuebles o participaciones indivisas de los mismos, aun en régimen de Propiedad Horizontal, por los precios y contraprestaciones, a las personas, por los plazos, condiciones suspensivas o resolutorias y garantías, aun reales, incluso sobre los mismos bienes que adquiriera y demás pactos que estime; satisfacer los precios y realizar lo demás complementario de ello.\*\*\*\*\*

Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad, igualmente. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos.\*\*\*\*\*

LEIDO, este instrumento por los comparecientes, dieron su asentimiento a todas y cada una de sus partes y al acto en general, fueron advertidos de las formalidades legales, lo aprobaron y firman por ante mi y conmigo el Notario quien en esta forma lo autorizo. PAPEL NOTARIAL Números: WK-3014698 WK-3014699 WK-3014700

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN  
 Abogado

OTORGANTES:



0 0 11

*Sandra Yulieth Chaves Palacios*

**SANDRA YULIETH CHAVES PALACIOS**

C.C.No. 51'992.697 Bto



*Ana Maria Arango Olaya*

**ANA MARIA ARANGO OLAYA**

C.C.No. 51'912.444 Bto



DERECHOS: \$36.640.00

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO \$3.055.00

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO \$3.055.00

Resolución No.7200 de Diciembre 14 de 2005

I.V.A. \$10.466,00



EL NOTARIO CUARENTA Y TRES

*Juan Enrique Niño Guarín*

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARÍN



Es primera copia tomada de su original:  
Escritura pública N° 125 de 26-01 de 06  
que expidió y autorizó en 4 hojas útiles  
con destino a: Otazante

papel. Art: 6o ley 20 de 1.976  
Bogotá D.C.:

27 ENE. 2006



CERTIFICADO DE VIGENCIA  
LA NOTARIA CUARENTA Y TRES (43)  
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
CERTIFICA:

QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA A  
QUE SE REFIERE LA PRESENTE COPIA NO APARECE  
NOTA DE REVOCATORIA.  
DOY FE BOGOTÁ D.C. \_\_\_\_\_

27 ENE. 2006



27 ENE 2006

En presencia de  
El director de Sección Notarial  
Certifica que el NOTARIO  
se encontraba ese día  
en ejercicio del cargo

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN  
Notario 43 de Bogotá D.C.




 Dra. Jeanneth Brito  
 Notaria Décima  
 Quito - Ecuador  
 6.1.06.12

*[Handwritten scribbles]*

*[Handwritten signature]*

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**APOSTILLE**  
 (Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

País: República de Colombia  
 (Country: Colombia)

**El presente documento público**  
 (This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: **GLORIA ACONCHA GARCIA**  
 (Has been signed by: A été signé par)

Actuando en calidad de: **DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL**  
 (Acting in the capacity of: Agissant en qualité de)

Lleva el sello / estampilla de: **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIAZGO**  
 (Bears the seal / Stamp of: Est revêtu du sceau de / timbre de)

**Certificado**  
 (Certified - Attesté)

En: Bogotá D.C.  
 (At: A)

El: **VIERNES, 27 DE ENERO DE 2006**  
 (The: Le)

Por: **Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores**  
 (By: The Ministry of Foreign Affairs - Par: Legalisations du Ministère des Affaires Étrangères)

Bajo el No: **023016**  
 (Seal / Stamp: Sceau / Timbre)

Nombre del titular del documento: **SANDRA CHAVES PALACIOS/ANA**  
 (Name of the holder of document: Nom du titulaire du document)

Tipo de documento apostillado: **ESCRITURA 125**  
 (Type of document: Type de document)

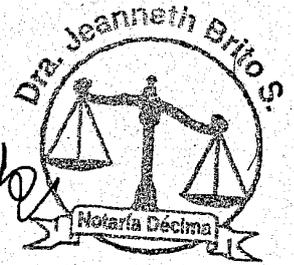
Numero de hojas apostilladas: **4**  
 (Number of pages: Nombre de pages)

**Firma**  
 (Signature - Signature)

  
[www.minrelext.gov.co/apostilla](http://www.minrelext.gov.co/apostilla)

AG224163

DEPOSITO A PLAZO No. 38626  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)



Beneficiarios

ASESORIA Y MERCADEO EN TECNICAS DE LABORATORIO AMTECLAB CIA LTDA

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
180 días	4.00	31/07/2006
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
400.00	8.00	407.60

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

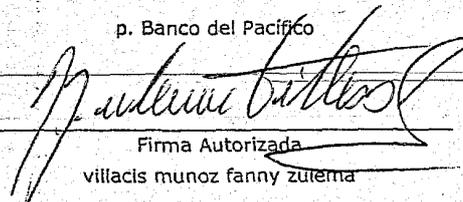
Los intereses se pagarán al vencimiento.

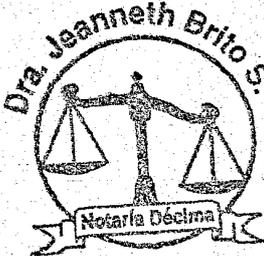
Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Insituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

**EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.**

Quito, Miércoles 1 de Febrero de 2006

p. Banco del Pacífico

  
Firma Autorizada  
villacis munoz fanny zutema



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento que exhibido se devolvió.

Quito, a 1 FEB 2006

**DRA. JEANNETH BRITO S.**  
**NOTARIA DECIMA - SUPLENTE**

Nº. 0209623





No. 38626

Fecha: 01 de Febrero del 2006

0 0 13

### CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

Siervo Antonio Mejía Eslava	160,00
Sandra Yulieth Chaves Palacios	80,00
Ana María Arango Olaya	160,00

TOTAL 400,00

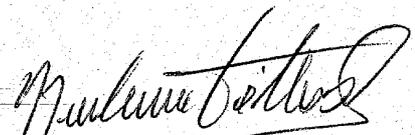
Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

ASESORIA Y MERCADEO EN TECNICAS DE LABORATORIO AMTECLAB CIA LTDA

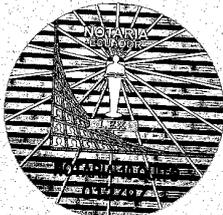
El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósitos, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,  
BANCO DEL PACIFICO

  
Firma Autorizada

SE OTORGO ANTE LA DOCTORA JEANNETH BRITO SOLÓRZANO, NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO, SEGÚN OFICIO NUMERO CERO CINCO CINCO - CERO SEIS CSJQ, DE FECHA DIECISIETE DE ENERO DOS MIL SEIS, EMITIDO POR LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE QUITO; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-



DRA. JEANNETH BRITO SOLÓRZANO

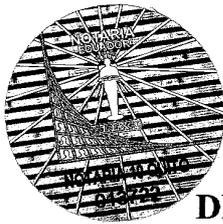
NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO



RA ---



- - - **ZON DE MARGINACIÓN:-** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía ASESORIA Y MERCADEO EN TECNICAS DE LABORATORIO "AMTECLAB CIA. LTDA.", celebrada el 1 de Febrero del 2006 ante la Suscrita Notaria Décima Suplente del Cantón Quito, según oficio número cero cinco cinco-cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito; y, dando cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Daniel Alvarez Celi, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.06-Q-IJ-0828 de 9 de marzo del 2006, tomé nota de la **Aprobación de la mencionada compañía.-** Quito, 3 de abril del 2006.- /



**DRA. JEANNETH BRITO SOLORZANO**  
**NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO**





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

0000015



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ.0 OCHOCIENTOS VEINTIOCHO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 09 de marzo de 2.006, bajo el número **0892** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **“ASESORÍA Y MERCADEO EN TÉCNICAS DE LABORATORIO AMTECLAB CÍA. LTDA.”**, otorgada el uno de febrero del año dos mil seis, ante la Notaria **DÉCIMA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. JEANNETH BRITO SOLÓRZANO**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0531**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **015341**.- Quito, a diecisiete de abril del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



007972

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

07972

Quito,

25 ABR 2006

Señores  
BANCO DEL PACÍFICO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ASESORIA Y MERCADEO EN TECNICAS DE LABORATORIO AMTECLAB CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Daniel Alvarez Celi  
ESPECIALISTA JURIDICO